



Boletín Oficial de la Ciudad de Apóstoles

Nº 45

05 de Septiembre de 2014



BOLETÍN OFICIAL Año VI

Nº 45
05/09/2014

CREADO POR ORDENANZA Nº 71-08. Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Autoridades

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

LIC. MARIO RAMON VIALEY

Secretaria de Gobierno

DRA. CRISTINA MERENDA

Secretaria de Hacienda

CPN LILIANA M. STEIN

Secretaria de Desarrollo Social

NORMA RAQUEL PONCE

Secretario de Desarrollo Urbano

ALBERTO VIALEY

Secretario de Producción

JULIO ZAJACZKOWSKI

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

Presidente

TEC. CARLOS MARIA LOSADA

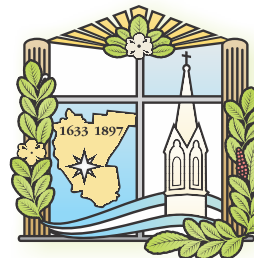
Concejales

Sumario

Ordenanzas Municipales

Desde 23-04 a 34-04.....pág 1-10

Confeccionado por:
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles

Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores

Juan de San Martín 70 - CP (3350)

Tel./Fax: (03758) 422194 / 423040

Email: info@apostoles.gov.ar

Web: www.apostoles.gov.ar

Apóstoles - Misiones - República Argentina

ORDENANZA N° 23-14

Artículo 1°: AUTORIZASE al Intendente de la Ciudad de Apóstoles a la firma del Contrato de Comodato con la Asociación Civil Pequeño Mundo Personería Jurídica N° A-3.799 sobre la guardería y el salón de usos múltiples del inmueble identificado por su Nomenclatura Catastral como: DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. LOTE AGRIC. 000. MANZANA 428. PARC. 03A (CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO), propiedad de la Municipalidad y conforme al proyecto adjunto.

Artículo 2°: DISPONESE que una vez firmado dicho instrumento, se remita copia al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles para su conocimiento.

Artículo 3°: REFRENDARÁ el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES. EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2014. EN SESIÓN ORDINARIA N° 14/14.

ORDENANZA N° 24-14

Artículo 1°: OTORGASE la DISTINCIÓN ANDRESITO 2.014, a la HERMANA MARÍA DOMINGA OSTAPOWICZ (Hna. Francisca) en el Rubro Acción Comunitaria.-

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que dicha Distinción se entregue en ocasión del Acto Conmemorativo de la Batalla de Apóstoles.-

Artículo 3°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 4°: REGÍSTRESE. Comuníquese. ELÉVESE copia a Cultura Municipal para que disponga la organización del Acto Conmemorativo. Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES. EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2014. EN SESIÓN ORDINARIA N° 14/14.

ORDENANZA N° 25-14

Artículo 1°: APRUEBASE el Cronograma de las Actividades del Honorable Concejo Deliberante Estudiantil, dictado conforme los alcances de la Ordenanza N° 18-08, que constituye el ANEXO I de la presente, por las motivaciones descriptas precedentemente.-

Artículo 2°: ESTABLECESE que el DEM a través de la Dirección de Juventud arbitre las acciones organizativas pertinentes para la concreción de la EDICION 2014 de este Evento.-

Artículo 3°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 4°: REGISTRESE, Comuníquese, ELEVESE copia al EJECUTIVO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EL DIA 10 de julio de 2014, EN SESION ORDINARIA N° 15-14.-

ORDENANZA N° 26-14

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todos sus términos el CONTRATO DE SERVICIOS que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza y AUTORIZASE la firma del mismo entre la Empresa Servicios Comunales S.A. y la Municipalidad de Apóstoles.

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APÓSTOLES A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014.

ORDENANZA N° 34-14

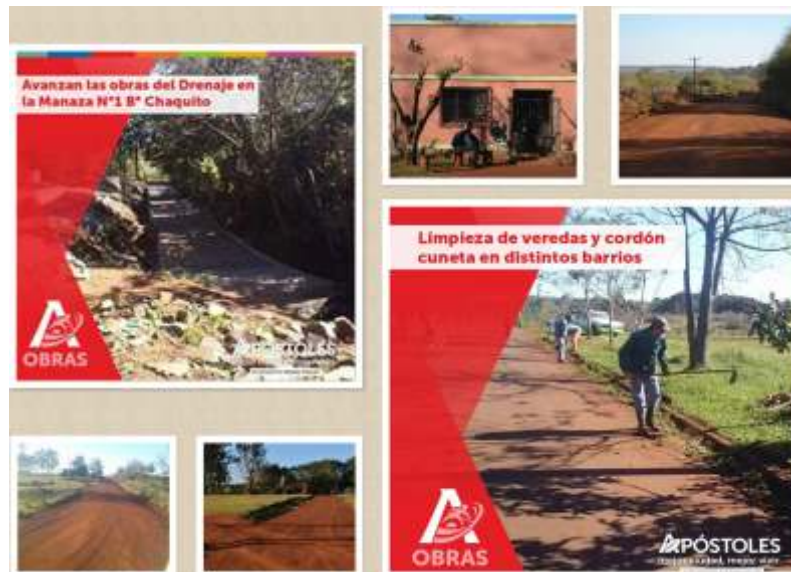
ARTICULO 1°: ACÉPTESE la compensación de la deuda mencionada en los considerandos.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE Como ingreso de la Tasa de Derecho de Servicio Registro y Servicio de Contralor por la suma de \$ 46.954,05 a través de la presente ordenanza y el ingreso en efectivo por la suma de \$ 2,21 cancelando la deuda del Grupo Mugnai SRL por dicha concepto.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE el compromiso y pago de las maderas a la partida materiales diversos de Bienes de Consumo por la suma de \$ 46.954,05.-, contra la presentación de la factura correspondiente y la emisión del formulario 349, 355 y 322 respectivos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 20-14 del 27 de agosto de 2014.-

**ORDENANZA N° 35-14**

ARTÍCULO 1: AUTORICE al Ejecutivo Municipal a firmar convenio marco de pasantía con la Escuela Superior de Comercio N° 3 para su posterior implementación.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 20 -14 del 27 de agosto de 2014.

ORDENANZA N° 36-14

ARTÍCULO N° 1: AUTORÍCESE, a la empresa Electricidad de Misiones S.A. (E.M.S.A.), prestataria del servicio de energía eléctrica, a efectuar la construcción y puesta en servicio de una Sub – Estación Transformadora 33/13,2 KV según Proyecto presentado, en el predio definido sobre Calle 24, en el Lote E1 (confirmar datos con Catastro).

ARTÍCULO N° 2: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES. SESIÓN ORDINARIA N° 20-14.- EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2014

0,0, / , 0.	TRABAJOS PUBLICOS	333.870,55
2.2.01.02.01.00.00	PERSONAL	333.870,55
2.2.01.02.01.01.00	PERSONAL PERMANENTE	70.508,56
2.2.01.02.01.01.01	Sueldo Básico	9.525,00
2.2.01.02.01.01.02	Suplementos Varios	41.165,78
2.2.01.02.01.01.03	Sueldo Anual Complementario	12.090,77
2.2.01.02.01.01.04	Aporte Patronal Jubilatorio	6.640,65
2.2.01.02.01.01.05	Aporte Patronal para O. Social	1.086,36
2.2.01.02.01.02.00	SALARIO FAMILIAR	7.610,00
2.2.01.02.01.03.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	255.751,99
2.2.01.02.01.03.01	Sueldo Básico	199.393,27
2.2.01.02.01.03.02	Sueldo Anual Complementario	29.483,27
2.2.01.02.01.03.03	Aporte Jubilatorio	22.887,68
2.2.01.02.01.03.04	Aporte Patronal para O. Social	3.987,82
TOTAL		0,00

ARTÍCULO 10°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTÍCULO 11°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 20-14 del 27 de agosto de 2014.-



ORDENANZA N° 27-14

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés Municipal las actividades científicas y tecnológicas organizadas por el PROPACYT (Programa Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas) dependiente del Ministerio de Cultura y Educación Subsecretaría de Ciencia y Tecnología-Concejo General de Educación consistente en olimpiadas, ferias de ciencias, clubes de ciencias y ferias temáticas ambientales, adhiriendo con ello al Municipio de Apóstoles a la política educativa impulsada por el Gobierno Nacional y Provincial, y por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, ELEVESE copia al EJECUTIVO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EL DIA 10 de julio de 2014, EN SESION ORDINARIA N° 15-14.-

ORDENANZA N° 28-14

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la disposición N° 244 firmada entre la Municipalidad de Apóstoles y la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de la Obra "Acondicionamiento Edificios Escolares 2014".

ARTÍCULO 2°: INCORPORASE al Cálculo de Recursos del ejercicio en vigencia en la partida 1.1.02.03.32.00.00 Aporte no Reintegrable Convenio "Acondicionamiento Escolar" por la suma de \$ 59.290,00.

ARTÍCULO 3°: INCORPORASE al Presupuesto de Gastos del ejercicio en vigencia en la partida 2.2.01.02.06.28.00 en la partida Obras Públicas Obras por Convenio Acondicionamiento Edificio Escolar por la suma de \$ 59.290,00.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, ELEVESE copia al EJECUTIVO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EL DIA 10 de julio de 2014, EN SESION ORDINARIA N° 15-14.-



ORDENANZA N° 29-14

ARTICULO 1°: EXIMASE de los alcances de la REGLAMENTACION DE MENSURAS, Ordenanza N° 71-96 vigente para el MUNICIPIO de APOSTOLES, para el fraccionamiento del Inmueble determinado: Lote 2; Subdiv. del Lote b2; Subdiv. Solar d, de la Manzana 82, de la COLONIA APOSTOLES, conforme a los detalles del Expte N° 64/14.-

ARTICULO 2°: DISPÓNGASE para la efectiva aplicación de la excepción del artículo anterior que la propiedad se encuentre libre de deuda municipal.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, REMÍTASE copia de la presente al DEM, al Sr. Carlos Nicolás Esteban Nahiriak, Dirección Municipal de CATASTRO, y Cumplido ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD, DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DIA 30 DE JULIO DE 2014, SESION ORDINARIA N° 16-14.-

ORDENANZA N° 30-14

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el premio "Ciudad de Apóstoles", a otorgarse anualmente al mejor alumno de los 7° grados y último año de cada Escuela o Instituto Privado Primarios y Secundarios respectivamente de la ciudad de Apóstoles.

ARTÍCULO 2°: El premio consiste en un diploma que acredita la condición de mejor alumno y un presente en nombre del HCD.

ARTÍCULO 3°: Los beneficiarios de los últimos años que reciban el premio, tendrán derecho a percibir en el primer año de estudio superior, la beca municipal sin otro requisito.

ARTÍCULO 4°: Al discernir los méritos y condiciones que deberán reunir los alumnos aspirantes a la postulación para el premio instituido en esta ordenanza, el equipo directivo docente debe tener en cuenta:

- Mejor rendimiento escolar.
- Dedicación al estudio.
- Responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de estudiante.
- El esfuerzo desplegado para la construcción del proceso de enseñanza aprendizaje.
- El grado de cooperación con sus pares y docentes.

ARTÍCULO 5°: La responsabilidad de la selección recaerá en dentro de cada instituto escolar en el Director del establecimiento y Docentes del alumno.

ARTÍCULO 6°: Fijar como fecha tope para informar por parte de los institutos escolares a la Municipalidad de Apóstoles el 30 de noviembre de cada año, debiendo ser canalizado por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 7°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 17-14, del 6 de agosto de 2014.

ORDENANZA N° 31-14

ARTÍCULO 1°: EXIMASE desde octubre de 2014 a septiembre de 2015 la tasa de comercio municipal al ganador del 2° premio del concurso de vidrieras denominado "LA CIUDAD DE LA YERBA MATE", organizado por la Dirección de Cultura, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos fijados en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°: DISPONESE que la exención dispuesta en el artículo 1° será efectiva únicamente sobre el local ganador independientemente de otras sucursales o habilitaciones que tenga su propietario.

ARTÍCULO 3°: La misma no podrá superar los Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-) teniendo como tope máximo este monto, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: Para ser efectiva la excepción del art. 1°, no deberá poseer deuda con este municipio en el rubro que se pretende eximir el propietario del mismo.

ARTÍCULO 5°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

0, / , / , 1,

2.1.01.03.01.00.00

2.1.01.03.01.01.00

2.1.01.03.01.01.01

2.1.01.03.01.01.02

2.1.01.03.01.01.03

2.1.01.03.01.01.04

2.1.01.03.01.01.05

2.1.01.03.01.01.06

2.1.01.03.01.01.07

2.1.01.03.01.02.00

2.1.01.03.01.02.01

2.1.01.03.01.02.02

2.1.01.03.01.02.03

2.1.01.03.01.02.04

2.1.01.03.01.02.05

2.1.01.03.01.04.00

2.1.01.03.01.05.00

HONORABLE CONCEJO DELIB.**SUELDOS***Autoridades Superiores*

Dietas Concejales

Sueldo Básico

Suplementos Varios

Gastos de Representación

Sueldo Anual Complementario

Aporte Patronal Jubilatorio

Aporte Patronal para O. Social

Planta Permanente

Sueldo Básico

Suplementos Varios

Sueldo Anual Complementario

Aporte Patronal Jubilatorio

Aporte Patronal para O. Social

Salario Familiar**Reserva Personal****26.264,92****26.264,92****51.338,88**

-10.051,61

6.001,60

22.062,49

8.315,34

12.558,09

10.587,08

1.865,89

-38.294,71

-11.811,87

-19.978,17

-2.704,54

-3.211,83

-588,30

13.220,75

ARTÍCULO 8º: Establécese a partir de 01 de septiembre de 2014, un adicional no remunerativo de 6% de la remuneración básica de las Autoridades Superiores y Personal de la Municipalidad, Autoridades y Personal del Juzgado de Faltas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 9º: Compéñese en el Presupuesto de Gastos del Presente Ejercicio las siguientes partidas y por los siguientes importes:

2.1.01.01.00.00.00	PERSONAL	-788.536,40
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	-465.786,83
2.1.01.01.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	150.726,76
2.1.01.01.01.01.01	Sueldo Básico	28.273,48
2.1.01.01.01.01.02	Gastos de Representaciones	17.448,67
2.1.01.01.01.01.03	Suplementos Varios	50.959,43
2.1.01.01.01.01.04	Sueldo Anual Complementario	17.199,12
2.1.01.01.01.01.05	Aporte Patronal Jubilatorio	23.205,22
2.1.01.01.01.01.06	Aporte Patronal para O. Social	2.737,14
2.1.01.01.01.01.07	Manejo de Fondos	10.903,70
2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TECNICO	-139.471,74
2.1.01.01.01.02.01	Sueldo Básico	-290.421,05
2.1.01.01.01.02.02	Suplementos Varios	142.681,39
2.1.01.01.01.02.03	Manejo de Fondos	850,73
2.1.01.01.01.02.04	Sueldo Anual Complementario	17.093,94
2.1.01.01.01.02.05	Aporte Patronal Jubilatorio	-7.779,06
2.1.01.01.01.02.06	Aporte Patronal para O. Social	-1.897,69
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	-267.282,21
2.1.01.01.01.03.01	Sueldo Básico	-353.740,99
2.1.01.01.01.03.02	Suplementos Varios	98.164,59
2.1.01.01.01.03.03	Sueldo Anual Complementario	10.506,06
2.1.01.01.01.03.04	Aporte Patronal Jubilatorio	-18.334,80
2.1.01.01.01.03.05	Aporte Patronal para O. Social	-3.877,07
2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	-209.759,64
2.1.01.01.01.04.01	Sueldo Básico	-89.439,85
2.1.01.01.01.04.02	Suplementos Varios	-84.144,16
2.1.01.01.01.04.03	Sueldo Anual Complementario	-14.592,02
2.1.01.01.01.04.04	Aporte Patronal Jubilatorio	-18.229,54
2.1.01.01.01.04.05	Aporte Patronal para O. Social	-3.354,07
2.1.01.01.02.00.00	PERSONAL TEM. CONTRATADO	-1.121.594,66
2.1.01.01.02.01.00	Sueldo Básico	-562.616,43
2.1.01.01.02.02.00	Suplementos Varios	-381.343,03
2.1.01.01.02.03.00	Sueldo Anual Complementario	-67.064,24
2.1.01.01.02.04.00	Aporte Patronal Jubilatorio	-93.260,23
2.1.01.01.02.05.00	Aporte Patronal para O. Social	-17.310,73
2.1.01.01.03.00.00	SALARIO FAMILIAR	120.911,50
2.1.01.01.04.00.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	677.933,59
2.1.01.01.04.01.00	Sueldo Básico	490.158,47
2.1.01.01.04.02.00	Sueldo Anual Complementario	117.232,82
2.1.01.01.04.03.00	Aporte Patronal Jubilatorio	60.739,14
2.1.01.01.04.04.00	Aporte Patronal para O. Social	9.803,16
2.1.01.01.05.00.00	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	0,00
2.1.01.01.06.00.00	RESERVA PERSONAL	



ARTICULO 6º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2.014, EN SESION ORDINARIA N° 18 -14.

ORDENANZA N° 32-14

Artículo 1º: DISPONESE la entrega de Distinción a representantes de las Colectividades el día 27 de Agosto de 2014, en el acto recordatorio organizado por la Dirección de Cultura Municipal, cuyo detalle constituye el ANEXO I de la presente.-

Artículo 2º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.-

Artículo 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 19-14 DEL DIA 20 de Agosto de 2014.-

ORDENANZA N° 33-14

ARTÍCULO 1º: Fijase a partir de 01 de agosto de 2014 las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Grnel bcl rc Ksl ggn_j	\$ 12.345,70
Secretaría de Gobierno y Comunicación	\$ 7.253,82
Secretaría de Hacienda	\$ 7.253,82
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$ 7.253,82
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 7.253,82
Secretaría de Producción	\$ 7.253,82
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$ 7.421,79
Dirección de Turismo	\$ 5.481,09
Dirección de Medio Ambiente	\$ 5.481,09
Dirección de Cultura	\$ 5.481,09
Dirección de Deporte	\$ 5.481,09
Dirección de la Juventud	\$ 5.481,09
Secretario Privado	\$ 5.481,09

ARTÍCULO 2º: Fijase a partir de 01 de agosto de 2014 las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:

Hscx bc D_jr_q	\$ 12.572,57
Secretario de Juzgado de Faltas	\$ 5.029,04

ARTÍCULO 3º: Fijase a partir de 01 de agosto de 2014 las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

A_rcomp_c_	24	\$	3.521,38	Categoría	12	\$	2.567,13
Categoría	23	\$	3.345,21	Categoría	11	\$	2.567,13
Categoría	22	\$	3.236,35	Categoría	10	\$	2.567,13
Categoría	21	\$	3.123,96	Categoría	9	\$	2.567,13
Categoría	20	\$	3.021,46	Categoría	8	\$	2.567,13
Categoría	19	\$	2.930,34	Categoría	7	\$	2.567,13
Categoría	18	\$	2.843,17	Categoría	6	\$	2.567,13
Categoría	17	\$	2.790,25	Categoría	5	\$	2.567,13
Categoría	16	\$	2.736,61	Categoría	4	\$	2.567,13
Categoría	15	\$	2.679,42	Categoría	3	\$	2.567,13
Categoría	14	\$	2.628,69	Categoría	2	\$	2.567,13
Categoría	13	\$	2.598,90	Categoría	1	\$	2.567,13

ARTÍCULO 4º: Fijase a partir de 01 de agosto de 2014, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Nresidente HCD	\$ 8.161,50
Concejales	\$ 8.161,50

ARTÍCULO 5º: Fijase a partir de 01 de agosto de 2014, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

? s rmpidades	
Secretario	\$ 7.055,71
Pro Secretario	\$ 6.256,96

Personal Permanente		
Secretaria Administrativa	Categoría 24	\$ 3.521,38
Maestranza	Categoría 20	\$ 3.021,46
Auxiliar Administrativo	Categoría 17	\$ 2.790,25

ARTÍCULO 6º: Modificase a partir de 01 de agosto de 2014, la tabla del Artículo N° 11 de la ordenanza N° 48/13, de la siguiente manera:

? qgl _agŃ	Menos de 6100,01	Entre 6.100,01 y 9.150,00	Más de 9.150,00
Hijo(1)	320	266	211
Hijo con Discapacidad(2)	980	760	540
Prenatal(3)	320	266	211
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	255	255	255
Nacimiento(5)	400	400	400
Adopción(6)	2.400	2.400	2.400
Matrimonio(7)	600	600	600
Maternidad(8)	SI	SI	SI

ARTÍCULO 7º: Modificase a partir de 01 de septiembre de 2014, la tabla del Artículo N° 11 de la ordenanza N° 48/13, de la siguiente manera:

? qgl _agŃ	Menos de 6350,01	Entre 6.350,01 y 9.525,00	Más de 9.525,00
Hijo(1)	320	266	211
Hijo con Discapacidad(2)	980	760	540
Prenatal(3)	320	266	211
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	255	255	255
Nacimiento(5)	400	400	400
Adopción(6)	2.400	2.400	2.400
Matrimonio(7)	600	600	600
Maternidad(8)	SI	SI	SI